

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00381-00

La abogada CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO apoderada judicial de la parte demandante, solicitó se decrete la suspensión del proceso por el término de seis (6) meses prorrogables por seis (6) meses más, hasta la cancelación total de la obligación, siempre y cuando los demandados cumplan los términos y condiciones pactados en el acuerdo.

Por otra parte, la abogada MYRIAM PRIETO TORRES, solicitó requerir a la parte actora para que se cumpla lo solicitado en la audiencia adelantada el 31 de agosto de 2023.

De acuerdo con lo anterior, se negará la anterior solicitud de suspensión del proceso, por cuanto no se cumple lo dispuesto en el artículo 161 del Código General del Proceso e igualmente, se negará la solicitud de requerir a la parte actora para que se cumpla lo solicitado en la mencionada audiencia, en razón a es de resorte de las partes acudir a la figura de suspensión del proceso.

Así las cosas, lo procedente será fijar nueva fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante de suspensión del proceso, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de la apoderada de la parte demandada en relación con requerir a la apoderada de la parte actora, de acuerdo con lo expuesto.

TERCERO: FIJAR la hora de las **9:00 a.m.** del **día nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**, para continuar la audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso.

CUARTO: INFORMAR a las partes y a sus apoderados judiciales que la audiencia se realizará de manera virtual, conforme lo establecido en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2023.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **157** hoy **14** de **diciembre de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e574beaf2b35a74844b775078e44eebbec113776abed09efdb826350a0c25fb**

Documento generado en 13/12/2023 04:45:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>